Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

DIVISIÓN JURÍDICA
MLC/MFB/DSV/JEAG/DSM

APRUEBA BASES Y ANEXOS DEL CONCURSO DE BECAS PARA CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DE DIRECTORES, REGULADO POR DECRETO SUPREMO N.° 44, DE 2011, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SUS MODIFICACIONES, CONVOCATORIA AÑO 2026.

MINISTERIO DE EDUCACION
29 JUL 2026
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 4831

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4503 29.07.2026

SANTIAGO:

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Formación de Directores, regulado por el Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, contempla el área temática denominada "Formación en Competencias para ejercer el cargo de Director de Establecimientos Educacionales" que consiste en la realización de acciones para la formación de los profesionales de la educación en competencias específicas, habilidades y aptitudes para adquirir los conocimientos que se requieran para ejercer el cargo de Director/a de un establecimiento educacional.

Que, la formación en competencias para ejercer el cargo de Director o Directora de Establecimientos Educacionales se implementará a través del financiamiento de becas destinadas a los profesionales señalados en los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 44, de 2011, ya mencionado, para participar en acciones formativas, impartidas por instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Que, para esta convocatoria, parte de los recursos destinados por el área de Liderazgo para el Desarrollo Profesional Docente del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación y Experiencia Pedagógicas, comprende el perfeccionamiento para profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos que imparten educación científico humanista, técnico profesional y parvularia.

Que, en virtud de lo señalado, procede convocar al concurso de becas para cursos del "Plan de Formación de Directores", para el año 2026; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley 20.903, que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y Modifica Otras Normas; en la Ley N° **21.796**, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y las Leyes que las Complementan y Modifican; en el oficio Ordinario N° 10/241, de 2026, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación y Experiencia Pedagógica y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébense las Bases y Anexos del Concurso de Becas para Cursos del "Plan de Formación de Directores", convocatoria año 2026, regulado por Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, cuyo texto es el siguiente:

"BASES Y ANEXOS DEL CONCURSO DE BECAS PARA CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DE DIRECTORES, CONVOCATORIA 2026, REGULADO POR DECRETO N° 44, DE 2011, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS MODIFICACIONES"

1. ANTECEDENTES.

La evidencia empírica nacional e internacional ha dejado de manifiesto que un/a director/a puede marcar positivamente la diferencia en cuanto al aprendizaje y desarrollo de sus estudiantes en un establecimiento educacional. De ahí la importancia de contar y formar profesionales que focalicen sus esfuerzos más allá de las funciones administrativas y puedan ejercer un fuerte liderazgo directivo centrado en lo pedagógico.

En este marco, se crea el "Plan de Formación de Directores", asignación presupuestaria cuya ejecución se encuentra reglamentada por el Decreto N°44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, cuyo propósito consiste en desarrollar acciones tendientes a la adquisición, desarrollo y refuerzo de competencias para ejercer el cargo de director/a de un establecimiento educacional. En este sentido, es objetivo del Plan formar directores/as para dar un empuje significativo a la gestión escolar y mejorar los aprendizajes de sus estudiantes.

Esta iniciativa liderada por la Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (en adelante "el Centro"), se ejecutará por medio de:

- Formación en competencias para ejercer el cargo de director/a de establecimientos educacionales.
- Evaluación de competencias de los/as beneficiarios/as del "Plan de Formación de Directores".
- Evaluación del "Plan de Formación para Directores".

El área temática denominada "Formación en Competencias para ejercer el cargo de Director/a de Establecimientos Educacionales", consistirá en la realización de diplomados tendientes a desarrollar conocimientos profesionales, competencias específicas, habilidades y aptitudes de los beneficiarios/as el Programa "Plan de Formación de Directores". Esta formación se implementará a través del financiamiento de becas para participar en acciones formativas, impartidas por instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Las acciones formativas del "Plan de Formación de Directores" están estructuradas de acuerdo a la progresión formativa de sus participantes. Los/as postulantes que se desempeñen en el nivel de Educación Básica y/o Educación Media que no ejercen el cargo de director/a en la actualidad podrán postular a las acciones formativas del "Plan de Formación de Directores" en **Fase Inicial** y los/as postulantes que ejercen en la actualidad el cargo de director/a podrán postular a los cursos de **Fase de Especialización** del "Plan de Formación de Directores".

Para la presente convocatoria del "Plan de Formación de Directores" se hace nuevamente un diplomado para la Educación Parvularia y un diplomado para la Educación Técnico-Profesional, bajo el compromiso de una política de fortalecimiento de estos niveles educativos.

Este compromiso es asumido por la Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), con la finalidad de fortalecer a estos/as educadoras/es, docentes y/o directivos/as en sus competencias e instalar capacidades que les permitan liderar procesos educativos de calidad en los establecimientos en que se desempeñen.

2. OBJETIVO.

El objetivo de esta beca es formar a los/as profesionales de la educación establecidos en el artículo 2° y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 13 y en el inciso cuarto del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, y en su Reglamento, y que se hayan desempeñado a lo menos durante tres (3) años como profesionales de la educación en establecimientos educacionales, con el propósito de adquirir los conocimientos, habilidades y aptitudes que se requieran para ejercer el cargo de director/a de un establecimiento educacional.

Específicamente se busca:

2.1. Que Directores/as en ejercicio y aspirantes a Director/a, desarrollen competencias que les permitan llevar a cabo prácticas directivas que fomenten el logro de aprendizajes de calidad en todos/as sus estudiantes.

2.2. Que Directores/as en ejercicio y aspirantes a Director/a, desarrollen recursos personales (conocimientos profesionales, habilidades sociales e interpersonales) que les permitan liderar sus establecimientos educacionales y obtener como resultado aprendizajes de calidad en todos/as sus estudiantes.

2.3. Favorecer que los Directores/as en ejercicio y aspirantes a Director/a adquieran los aprendizajes y competencias adecuadas al contexto local en el que deban desarrollar su práctica profesional.

3. CONVOCATORIA

3.1. La Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante CPEIP, en el marco de la ejecución del "Plan Formación de Directores", por este acto, convoca al Concurso **"Becas Plan de Formación de Directores, convocatoria 2026",** a los/as profesionales de la educación establecidos en el artículo 2° del Decreto con Fuerza N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, en adelante, Estatuto Docente, y que se hayan desempeñado a lo menos durante tres (3) años, como profesionales de la educación en establecimientos educacionales.

3.2. Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, sus Anexos, por las aclaraciones y respuestas que se publiquen, si existieren, por el Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. En todo lo no regulado, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.3. La convocatoria al presente concurso se efectuará a través de la publicación de las Bases en la página web del CPEIP www.cpeip.cl dentro de los 120 días corridos desde la total tramitación de las presentes Bases y se encontrarán disponibles durante todo el período de postulación para ser descargadas desde el mismo sitio.

3.4. El pago de las becas que resulten adjudicadas en virtud del presente proceso, para efectos de los compromisos presupuestarios que deban ejecutarse durante el año 2026, estará supeditado a los recursos que confiera la respectiva Ley de Presupuestos.

4. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA BECA.

4.1. La beca del "Plan de Formación de Directores" estará destinada al financiamiento total de diplomados sobre gestión y liderazgo directivo.

4.2. Los diplomados de formación estarán orientados a diferentes perfiles de profesionales de la educación con experiencia profesional docente en establecimientos educacionales, conforme a las categorías que se indican a continuación:

4.2.1. **CATEGORÍA I (Nivel de Educación Básica y/o Educación Media):** Orientada a docentes que se desempeñen en el nivel de educación básica y/o media. Los diplomados estarán dirigidos conforme a lo que se indica a continuación:

- **Fase Inicial**: Profesionales de la educación aspirantes a directores/as; Docentes con coordinaciones pedagógicas; e integrantes del equipo directivo del Establecimiento. Para todos los casos se debe tener al menos tres (3) años de experiencia en establecimientos educacionales.

- **Fase Especialización**: Profesionales de la educación con al menos tres (3) años de experiencia en establecimientos educacionales, y que se encuentren ejerciendo como directores/as.

4.2.2. **CATEGORÍA II (Nivel de Educación Parvularia):** Orientada a educadoras/es y/o directivos que se desempeñan en el nivel de educación parvularia y que cuenten con al menos tres (3) años de ejercicio como profesional de la educación.

4.2.3. **CATEGORÍA III (Nivel de Educación Técnico Profesional):** Orientada a docentes y/o directivos que se desempeñan en el nivel de educación técnico profesional y que cuenten con al menos tres (3) años de ejercicio como profesional de la educación.

4.3. Las categorías antes referidas, se ejecutarán en las siguientes macrozonas:

Categoría I (Nivel de Educación Básica y/o Educación Media)	
Macrozona Norte.	Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Antofagasta; Atacama; Coquimbo.
Macrozona Centro	Región de Valparaíso y Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Macrozona Metropolitana	Región Metropolitana
Macrozona Centro Sur.	Regiones del Maule; Ñuble y Biobío.
Macrozona Extremo Sur.	Regiones de la Araucanía; de los Ríos; de los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Categoría II (Nivel de Educación Parvularia)	
Macrozona, Norte y Centro.	Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Antofagasta; Atacama; Coquimbo, Valparaíso y Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Macrozona, Metropolitana	Región Metropolitana
Macrozona, Centro Sur y Extremo Sur.	Regiones del Maule; Ñuble y Biobío, Araucanía; de los Ríos; de los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; de Magallanes y de la Antártica Chilena

Categoría III (Nivel de Educación Técnico Profesional)	
Macrozona, Norte y Centro.	Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Antofagasta; Atacama; Coquimbo, Valparaíso y Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Macrozona, Metropolitana	Región Metropolitana
Macrozona, Centro Sur y Extremo Sur.	Regiones del Maule; Ñuble y Biobío, Araucanía; de los Ríos; de los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; de Magallanes y de la Antártica Chilena

4.4. La postulación del docente y/o educadora se entenderá realizada en una de las categorías referidas en el numeral 4.2, según el nivel educativo en el cual se desempeñe el/la postulante. Así, tratándose de profesionales de la educación que se desempeñen en el nivel educativo básica y/o media, la postulación se entenderá efectuada en la Categoría I (Nivel de Educación Básica y/o Educación Media).

Por su parte, para el caso de profesionales que se desempeñen en el nivel de Educación Parvularia, la postulación se entenderá realizada en la Categoría II (Nivel de Educación Parvularia), aun cuando el establecimiento contemple más niveles de enseñanza. De igual manera, para docentes que se desempeñen en el nivel de Educación Técnico Profesional, la postulación se entenderá realizada en la Categoría III (Nivel de Educación Técnico Profesional), aun cuando el establecimiento contemple más niveles de enseñanza.

4.5. Las becas que se otorguen en el contexto de este proceso serán asignadas de acuerdo con el número de cupos disponibles y al presupuesto vigente para cada acción formativa.

Los/as postulantes seleccionados/as serán asignados/as a las macrozonas referidas en el punto 4.3., según la comuna de su domicilio laboral. Sin perjuicio de lo anterior, y en casos justificados los postulantes seleccionados podrán ser asignados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas a macrozonas distintas a la de su domicilio laboral, de acuerdo con el número de cupos disponibles para cada una de ellas, la oferta de cursos y al presupuesto vigente.

Tratándose de docentes que postulen en la Categoría I, serán asignados de acuerdo con lo señalado en el punto 4.2.1 de las presentes bases.

4.6. La duración de las becas dependerá de la extensión del diplomado respectivo.

4.7. Los beneficios que se otorgarán a cada becario/a serán los referidos en el **numeral 14** de estas Bases. Cualquier gasto que exceda a los montos de los beneficios señalados en las presentes Bases y/o en el convenio que se firme con el/a becario/a, serán de cargo de éste, según se establece en el artículo 5° del Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

5. POSTULACIÓN

Sólo se aceptarán postulaciones que cumplan con lo previsto en las presentes Bases. **El incumplimiento de cualquier requisito, o la no presentación de los documentos requeridos en las Bases conforme a los numerales siguientes, será causal para declarar inadmisible la postulación, excluyéndola, por tanto, del proceso**.

5.1. **Requisitos para la postulación.**

Los/as interesados/as en postular deberán cumplir los siguientes requisitos, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, y en el artículo 6 del Decreto N° 44, ambos del Ministerio de Educación:

5.1.1. Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile.
5.1.2. Ser profesional de la educación o cumplir con lo establecido en el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, para incorporarse a la función docente directiva.
5.1.3. Desempeñarse en un establecimiento educacional regido por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, por el Decreto Ley Nº 3166, de 1980, del Ministerio de Educación, o en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.
5.1.4. Contar con el patrocinio del/la sostenedor/a o administrador/a del establecimiento en que se desempeña, quien podrá delegar esta facultad en el respectivo Director/a, en el caso que las actividades, programas o cursos se desarrollen durante la jornada laboral.
5.1.5. Haberse desempeñado a lo menos durante tres (3) años como profesional de la educación en establecimientos educacionales.
5.1.6. No mantener morosidad u obligación pendiente con instituciones públicas derivadas de su situación de Becario/a, como tampoco tener morosidad derivadas del crédito solidario o del crédito con aval del Estado.
5.1.7. No encontrarse actualmente formalizado en un proceso penal, ni haber sido condenado por crimen o simple delito.

5.2. **Documentos necesarios para postular.**

5.2.1. Los/as interesados/as deberán presentar su postulación exclusivamente por vía electrónica, a través de la plataforma disponible cuyo acceso se encontrará en la página web del CPEIP www.cpeip.cl **debiendo completar los formularios anexos** y acompañar la información requerida con los documentos de respaldo solicitados en estas Bases.

5.2.2. Cada documento requerido en las presentes Bases se deberá subir a la plataforma electrónica en formato PDF, DOC, DOCX o JPEG, de no más de 10Mb; en todo caso, cada documento puede contener más de una página.

Los documentos que se adjunten a la postulación deben ser **visibles y legibles**, y deberán ser copias digitalizadas de los instrumentos originales o de sus copias legalizadas. En este último caso, la legalización de los documentos debe ser igualmente visible y legible.

En caso de no ser visibles y legibles los documentos, la postulación será declarada inadmisible.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar a los/as postulantes/as en cualquier momento los originales o copias legalizadas de los documentos de postulación presentados.

5.2.3. Al momento que el/la postulante se registre en la plataforma disponible en la página web del CPEIP www.cpeip.cl, se desplegará la información de sus años de experiencia profesional previa y la información **del RBD al cual está adscrito/a, de acuerdo con la información disponible en la base de datos SIGE.**

En caso que exista un postulante cuyo Establecimiento de Educación Parvularia no se encuentre asociado a un RBD en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), y sólo tenga un ID, el o la postulante deberá enviar un correo a consultas.pfd@mineduc.cl con sus datos personales (nombre-RUT-teléfono de contacto) y datos del establecimiento educacional donde trabaja, con la finalidad de apoyar el proceso de su postulación, con un plazo máximo de comunicación una semana antes del cierre de la postulación.

En caso de que el/la postulante no se encuentre conforme con la información que la plataforma despliegue sobre su experiencia profesional histórica, deberá contactar a su sostenedor para que actualice la información en SIGE.

En caso de que el/la postulante trabaje como docente en más de un establecimiento, se desplegará en plataforma todos los RBD en los cuales ejerce sus labores docentes/directivas para que pueda seleccionar aquel respecto del cual efectúa su postulación.

De acuerdo con el numeral 4.4, las postulaciones se entenderán realizadas en la Categoría I (Nivel de Educación Básica y/o Educación Media), a la Categoría II (Nivel de Educación Parvularia) o a la Categoría III (Nivel Educación Técnico Profesional), conforme a los documentos acompañados en las respectivas postulaciones en información disponible en SIGE. De igual modo, las categorías de formación directiva y macrozonas serán determinados para cada caso en base a la información de las funciones y del establecimiento en el cual se desempeñe el/la docente y cuyos antecedentes se acompañen a cada postulación.

Por lo anterior, es responsabilidad exclusiva de cada postulante, acreditar adecuadamente, mediante la presentación de la documentación requerida en las presentes Bases, su experiencia, las funciones que desempeña y su dirección laboral.

Propósitos formativos de los cursos

Curso	**Propósito**
Diplomado en desarrollo de competencias y capacidades de Liderazgo Directivo - Fase Inicial del Plan de Formación de Directores	Desarrollar competencias para ejercer la función de director/a de un establecimiento educacional, mediante un liderazgo pedagógico que se centre en la mejora continua de los aprendizajes de los y las estudiantes
Diplomado en desarrollo de competencias y capacidades de Liderazgo Directivo - Fase Especialización en Formación Directiva.	Fortalecer competencias y prácticas directivas para instalar capacidades en el establecimiento, mediante un liderazgo distribuido, colaborativo y sistémico, poniendo un fuerte énfasis en la capacidad de generar prácticas pedagógicas contextualizas a las necesidades de la comunidad educativa, favoreciendo el desarrollo profesional docente local
Diplomado "Fortaleciendo competencias e instalando capacidades de liderazgo y gestión directiva en actores claves de Educación Parvularia"	Desarrollar competencias de liderazgo educativo y practicas directivas orientadas a instalar procesos de mejora continua en establecimientos de educación parvularia que impacten positivamente en el desarrollo, aprendizaje y bienestar integral de todos los niños y niñas.
Diplomado "Instalando competencias de liderazgo directivo en establecimientos de Educación Técnico Profesional"	Consolidar capacidades y prácticas de liderazgo y de gestión educativa que promuevan el aprendizaje y desarrollo profesional de los directivos y aspirantes a directivos de establecimientos TP para impulsar, fortalecer e instalar sistemas de

	colaboración y apoyo que permita a los/las docentes implementar habilidades profesionales y desarrollar trayectorias formativas en todos/as sus estudiantes.

5.2.4. Sin perjuicio de lo anterior, la postulación deberá acompañar todos los documentos señalados en los literales siguientes:

a) **Formulario de postulación.** Según el formato indicado en el Anexo Nº 3 el que se encontrará disponible a través de la plataforma accesible desde el sitio web del CPEIP www.cpeip.cl. En dicho formulario **cada postulante deberá indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal, para efectos de realizar las comunicaciones que correspondan.**

b) **Ensayo del postulante.** Según formato contenido en el Anexo Nº 3 numeral 4 denominado "Ensayo de Postulación", el que se encontrará disponible a través de la plataforma accesible desde el sitio web del CPEIP www.cpeip.cl

Dicho ensayo refiere a la identificación, descripción y análisis de un foco de mejora que favorezca el avance del establecimiento escolar en el que se desempeña, ello sustentado en base a datos y/o evidencias concretas. Junto con lo anterior, se deberá abordar el foco de mejora antes identificado y proponer una alternativa de avance o enriquecimiento, que esté alineada y mencione explícitamente dos (2) políticas públicas para la mejora escolar impulsadas por el Mineduc, siendo al menos una (1) de ellas, propia de la categoría a la que pertenece. Finalmente, el ensayo deberá incorporar la identificación de al menos un (1) recurso personal que deba desarrollar un/a director/a para instalar prácticas que favorezcan la implementación de la mejora propuesta respecto del foco diagnosticado. Es deseable que el recurso personal descrito sea coherente con el Marco para la Buena Dirección y Liderazgo referido a la categoría a la que pertenece.

El ensayo de presentación deberá tener una extensión de 2.900 caracteres (incluyendo espacios en blanco y puntuación). El ensayo debe ser escrito en el espacio destinado para ello en plataforma, por lo que **no se considerarán los ensayos que vengan como archivos adjuntos**.

Referentes públicos a considerar

- Para la Categoría I (Nivel de Educación Básica y/o Educación Media), se debe utilizar como referente bibliográfico, los recursos personales que establece el Marco para la Buena Dirección (MBD&LE) del año 2015, el que se encuentra disponible en el siguiente enlace https://liderazgoescolar.mineduc.cl/marco-para-la-buena-direccion-y-el-liderazgo-escolar/ y las políticas públicas educativas del Ministerio de Educación.
- Para la Categoría II (Nivel de Educación Parvularia), se debe utilizar como referente bibliográfico, los recursos personales que establece el Marco para la Buena Dirección del año 2021 para el nivel de educación parvularia (MBDLEP), el que se encuentra disponible en el siguiente enlace https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/2022/01/Marco-para-la-Buena-Direccion-y-Liderazgo-EP-20.03.2023.pdf
- Para la categoría III (Nivel de Educación Técnico Profesional) se debe utilizar como referente bibliográfico, los recursos personales que establece el Marco para la Buena Dirección en la EMTP (MBD&LE) del año 2021, el que se encuentra disponible en el siguiente enlace https://ciled.udd.cl/recursos_ciled/marco-para-la-buena-direccion-y-el-liderazgo-escolar-en-la-emtp/
- Para las tres categorías, se sugiere utilizar los Estándares Indicativos de Desempeño correspondientes a su nivel (Estándares Indicativos de

Desempeño para los Establecimientos Educacionales y sus Sostenedores; Estándares Indicativos Desempeño Educación Parvularia; Estándares Indicativos de Desempeño para los establecimientos que imparten Educación Media Técnico-Profesional y sus Sostenedores).

c) **Declaración jurada.** Según el formato indicado en el Anexo Nº 1 de estas Bases, y disponible a través de la plataforma accesible desde la página web del CPEIP. En este caso, sólo se considerarán los requisitos necesarios para participar en el Concurso "Plan de Formación de Directores" 2026. Dicha declaración contendrá:

- Si es chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile.
- La circunstancia de haberse desempeñado a lo menos durante tres (3) años como profesional de la educación en establecimientos educacionales o en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado, con lo dispuesto en el Título VI del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación.
- La autorización otorgada al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, para obtener y/o solicitar de las instituciones que al efecto se requiera, los antecedentes que resulten necesarios para la evaluación de la postulación.
- La autorización otorgada al CPEIP para la entrega de información del proceso de convocatoria y postulación al Concurso "Plan de Formación de Directores 2026" y para la entrega de comunicaciones y notificaciones de adjudicación, aceptación o rechazo a la beca, en caso de ser seleccionado, al correo electrónico que registre al momento de postular a la Beca.
- **Para las categorías I y III: El compromiso de laborar en el sector subvencionado, en los establecimientos a que se refiere el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, durante el año escolar siguiente. Si la beca se realizare durante los dos primeros meses del año, el compromiso de permanencia se referirá al año respectivo.**
 Para la categoría II: los establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, deberán contraer el compromiso de desempeñarse como profesional de la educación durante el año siguiente en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado. Con todo, si la beca se realizare durante los dos primeros meses del año, el compromiso de permanencia se referirá al año respectivo.
- Declaración de tener pleno conocimiento de lo señalado en el artículo 13 del Estatuto Docente, en cuanto a los requisitos que deben cumplir los/as profesionales de la educación que postulen a programas, cursos o actividades de formación, que imparta el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y lo señalado en su letra d) y las sanciones asociadas en caso de incumplimiento, dispuestas en el artículo 13 bis, de la referida normativa, sin justificación; indicará además, **el compromiso en caso de ser seleccionado/a y que se adjudique la beca, a informar oportunamente su decisión de aceptarla o rechazarla**, y en primer caso, a aprobar en tiempo y forma el programa de formación en el que participará de acuerdo a lo establecido en las Bases.
- El/la postulante deberá señalar que, no mantiene morosidad u obligación pendiente con instituciones públicas derivadas de su situación de becario, como tampoco tener morosidad derivadas del crédito solidario o del crédito con aval del Estado, ni encontrarse actualmente formalizado en un proceso penal, ni haber sido condenado por crimen o simple delito.

d) **Patrocinio del/la sostenedor/a o administrador/a del establecimiento que se desempeña, o del director en caso de que la facultad se encuentre**

delegada. Los/as postulantes deberán acompañar el patrocinio firmado por la autoridad correspondiente, según formato contenido en el Anexo N°2.
En caso de que la facultad se encuentre delegada en el/la directora/a del establecimiento, o bien, que el/la director/a cumpla también el rol de sostenedor/a, deberá adjuntar el documento que así lo acredita en la sección "documentos adicionales" en la plataforma.

e) **Copia legalizada del título profesional, certificado de título de pregrado o certificado de licenciatura de al menos 8 semestres.** En caso de que haya sido obtenido en el extranjero, éste deberá encontrarse debidamente convalidado según los casos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

 Los postulantes/as que no cuenten con título de profesor/a y que se encuentren habilitados o autorizados para el ejercicio de la función docente, deberán presentar, en caso de corresponder, **certificado de habilitación o autorización vigente emitido por la autoridad correspondiente.**

f) Postulantes extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile, deberán presentar **certificado vigente de permanencia definitiva en Chile** otorgado por Policía Internacional, el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, a fin de evaluar adecuadamente cada una de las postulaciones, podrá solicitar, en virtud de la autorización referida en el numeral 5.2.4 letra c) precedente, la información que dé cuenta de la efectividad de no mantener el/la postulante morosidad u obligación pendiente con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a, como tampoco tener morosidad derivadas del crédito solidario o del crédito con aval del Estado y de no encontrarse actualmente formalizado en un proceso penal, ni haber sido condenado por crimen o simple delito.

5.2.5. **Las postulaciones incompletas, así como aquellas que presenten documentación y/o antecedentes no solicitados, ilegibles, inconsistentes, incorrectos, contradictorios, inexactos, inverosímiles y/o que induzcan a error, serán declaradas inadmisibles.**

Cada postulante será responsable de la veracidad e integridad de los antecedentes y documentación entregada.

Cada postulante podrá presentar sólo una postulación. En caso de presentarse más de una postulación, todas serán consideradas inadmisibles.

5.2.6. **Sólo en casos calificados por el/la jefe(a) del Centro, que afecten conocida y generalizadamente a sectores del país**, tales como fallas presentadas en la plataforma de postulación o problemas de conectividad, podrán efectuarse materialmente las postulaciones, y no a través de la plataforma. Esta decisión será comunicada por la Subsecretaría de Educación a través de la página web del Centro, www.cpeip.cl. En este caso, la postulación deberá hacerse por correo electrónico y acompañar los formularios y antecedentes requeridos de la misma forma, adjuntando toda la documentación requerida en archivos PDF, DOC, DOCX o JPEG, de no más de 10Mb cada uno.

En estos casos, las postulaciones deberán entregarse hasta las 16:00 horas del trigésimo día (30) corrido, contado desde la publicación de las presentes Bases, en un sobre cerrado con el título "Beca Plan de Formación de Directores, convocatoria año 2026", en la siguiente dirección: consultas.pfd@mineduc.cl.

En estos casos, cada postulante deberá adjuntar a su postulación, además de los antecedentes referidos en el numeral 5.2.4 de las presentes Bases, sus contratos

de trabajo y/o resoluciones de nombramiento para acreditar su experiencia profesional.

En caso de que las fallas referidas en este mismo numeral, se presentaren el último día de la postulación, se concederá una prórroga de dos (2) días hábiles adicionales para postular, contados desde el cese del impedimento.

Si se presentare la misma postulación mediante la plataforma y por correo electrónico, prevalecerá la postulación realizada a través de la plataforma.

6. NOTIFICACIONES.

Al remitir los antecedentes que señalan las presentes bases a efectos de efectuar la postulación, el/la postulante acepta que las notificaciones y/o comunicaciones que deba efectuar el Ministerio de Educación se practiquen a través del correo electrónico que registre al momento de postular.

Será obligación del/la postulante revisar tanto la bandeja de entrada de su casilla de correo electrónico como correos no deseados del mismo, de forma permanente durante el periodo que dure el presente proceso, obligándose a mantener la casilla de correo electrónico declarada en el formulario válido, con espacio y capacidad suficiente.

Si el/la postulante no recibiese el correo electrónico con la notificación emitida por el Ministerio de Educación por circunstancias no imputables al Ministerio, se entenderá que la notificación es válida y correrán todos los plazos asociados a dicha comunicación.

7. PLAZO DE POSTULACIÓN.

7.1. Las postulaciones a esta convocatoria se recibirán desde el día de la publicación de las presentes Bases en el portal www.cpeip.cl hasta las 16:00 horas del trigésimo (30) día corrido, contado desde la misma fecha.

En casos excepcionales, mencionados en el numeral 5.2.6, de enviar postulaciones por correo electrónico, hasta las 16:00 horas, del trigésimo (30) día corrido, contado desde la publicación de las presentes Bases.

En caso de que el vencimiento del plazo recayera en día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.

7.2. **No se recibirá por ningún medio, documentación, antecedentes y/o información fuera del plazo mencionado en el numeral anterior; por consiguiente, toda postulación entregada fuera de dicho plazo será considerada fuera de Bases.**

8. CONSULTAS, ACLARACIONES, RESPUESTAS E INFORMACIONES.

Los/as postulantes podrán realizar las consultas que digan relación con la convocatoria, y que estimen pertinentes, a través de correo electrónico dirigido a consultas.pfd@mineduc.cl, hasta cinco (5) días hábiles previos al cierre de las postulaciones (a las 16:00 horas). Se dará respuesta a dichas consultas hasta tres (3) días hábiles previos al cierre de las postulaciones (a las 16:00 horas).

Para facilitar el proceso de postulación, se encontrará a disposición de los/as postulantes, publicado en el sitio web del CPEIP las bases concursales y un espacio con preguntas frecuentes.

Una vez finalizado el periodo de postulación, será responsabilidad de los/as postulantes verificar sus correos electrónicos, y la página web del CPEIP para revisar los resultados del concurso.

9. SOBRE LA ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

9.1. De acuerdo con lo indicado en el numeral 4.4 de las presentes Bases, la postulación se entenderá realizada en una de las Categorías referidas en el numeral 4.2, según el tipo de establecimiento en el cual se desempeñe y la experiencia de cada postulante.

9.2. La etapa de admisibilidad, la evaluación y selección de las postulaciones presentadas en el contexto de este proceso concursal, se efectuarán de manera independiente para cada Categoría, levantándose Actas de Admisibilidad y de Evaluación en cada uno de los procesos. De conformidad a lo anterior, la adjudicación de las becas podrá materializarse a través de uno o más actos administrativos.

10. ETAPA 1: ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

10.1. El proceso considera una primera etapa de revisión formal de antecedentes, documentos y cumplimiento de los requerimientos establecidos en la presente convocatoria, a cargo de una Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección, en adelante e indistintamente, la Comisión.

10.2. Aquellas postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

10.3. La Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección estará conformada por tres (3) funcionarios/as públicos/as integrantes del Centro, quienes serán designados/as por el/la jefe(a) del Centro. La Comisión podrá recibir informes respecto del cumplimiento de los requisitos de la Admisibilidad por profesionales externos al Ministerio de Educación, designados por el coordinador del Área de Liderazgo para el Desarrollo Profesional Docente radicando, en todo caso, la responsabilidad de la admisibilidad/inadmisibilidad en la Comisión.

10.4. Como resultado del trabajo de esta Comisión, por cada Categoría, se levantará un acta de admisibilidad. Estas actas, contendrán la nómina de postulantes que pasarán a la etapa de evaluación y selección por cumplir con los requisitos y la documentación solicitada en las Bases. En estas actas se indicará, de igual forma, la nómina de las postulaciones que hubieren sido declaradas inadmisibles, indicándose en cada caso, los motivos del rechazo.

11. ETAPA 2: PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

11.1. Las postulaciones declaradas admisibles, que consten en las Actas de Admisibilidad, serán evaluadas respecto de cada categoría, por la Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9.2.

11.2. La Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección estará conformada según lo dispuesto en el numeral 10.3.

Sin perjuicio de ello, la comisión podrá ser asesorada por un equipo de profesionales externos, designados/as por el/la jefe(a) del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), o por la coordinadora del área técnica, por escrito, de lo que se dejará constancia en la respectiva acta. Asimismo, deberá darse cuenta, respecto de estos profesionales, tanto del cumplimiento de los requisitos de artículo 27 de la Ley Nº 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; como de la normativa general y vigente sobre la materia, en particular los previstos en las leyes Nº 19.880 y Nº 18.575, en orden a que no tienen conflictos de interés que afecte su imparcialidad.

11.3. La Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección será la encargada de la evaluación de las postulaciones presentadas, para cada Categoría, de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderaciones, que se establecen a continuación:

a) **Categoría I (Nivel de Educación Básica y/o Educación Media)**: Criterios de evaluación y ponderaciones de Postulantes a Becarios/as provenientes de establecimientos educacionales que se rigen por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, Servicios Locales de Educación Pública o regidos por el Decreto Ley N° 3166.

Criterios de Evaluación de Postulantes a Becarios/as.			
Dimensión	**Indicador**	**Ponderador Indicador**	**Ponderación Dimensión**
1. Antecedentes Establecimiento Educacional	Cantidad de estudiantes matriculados/as.	20%	40%
	Concentración de estudiantes prioritarios sobre matrícula total.	20%	
2. Antecedentes personales: **Ensayo de presentación**	Contenido y argumentación: a) **Análisis del contexto escolar: Identificar, describir y analizar** un (1) foco de mejora que favorezca el avance escolar en el establecimiento educacional en que se desempeña el/la postulante, sustentado en base a datos y/o evidencias concretas.	25 %	60%
	b) **Conocimiento Políticas Públicas: Argumentar** una alternativa de avance o enriquecimiento del foco de mejora identificado previamente, articulándola con el entorno socio cultural en que se ubica el establecimiento y los marcos referenciales de las políticas para la mejora escolar impulsadas por el Mineduc. **Desarrollo Profesional: Identificar, explicar y argumentar** competencias, habilidades y recursos personales descritos en el MBD&LE que debe desarrollar un/a director/a para instalar prácticas directivas que favorezcan la implementación de la mejora escolar de lo diagnosticado previamente.	25%	
	c) **Estructura y organización del texto:** Presentar un escrito claro, preciso y coherente con lo solicitado en los puntos anteriores.	10%	

b) **Categoría II (Nivel de Educación Parvularia):** Criterios de evaluación y ponderaciones de Postulantes a Becarios/as de establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

Criterios de Evaluación de Postulantes a Becarios/as.			
Dimensión	**Indicador**	**Ponderador Indicador**	**Ponderación Dimensión**
1. Antecedentes Establecimiento Educacional	Cantidad de niveles de Educación Parvularia (Sala Cuna, Nivel Medio, Transición) que implementa el establecimiento educacional.	20%	40%
	Porcentaje de vulnerabilidad del establecimiento de Educación Parvularia (IVE), a partir de la matrícula de EE Educación Parvularia cierre 2025, reportada al Ministerio de Desarrollo Social.	20%	
2. Antecedentes personales: **Ensayo de presentación**	Contenido y argumentación: a) **Análisis del contexto escolar: Identificar, describir y analizar** un (1) foco de mejora que favorezca el avance escolar en el establecimiento educacional en que se desempeña el/la postulante, sustentado en base a datos y/o evidencias concretas.	25 %	60%
	b) **Conocimiento Políticas Públicas: Argumentar** una alternativa de avance o enriquecimiento del foco de mejora identificado previamente, articulándola con el entorno socio cultural en que se ubica el establecimiento y los marcos referenciales de las políticas para la mejora escolar impulsadas por el Mineduc. **Desarrollo Profesional: Identificar, explicar y argumentar** competencias, habilidades y recursos personales descritos en el MBD&LE que debe desarrollar un/a director/a para instalar prácticas directivas que favorezcan la implementación de la mejora escolar de lo diagnosticado previamente.	25%	
	c) **Estructura y organización del texto:** Presentar un escrito claro, preciso y coherente con lo solicitado en los puntos anteriores.	10%	

c) **Categoría III (Nivel de Educación Técnico Profesional)**: Criterios de evaluación y ponderaciones de Postulantes a Becarios/as provenientes de establecimientos educacionales que imparten educación media técnico profesional, que se rigen por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, Servicios Locales de Educación Pública o regidos por el Decreto Ley N° 3166.

Criterios de Evaluación de Postulantes a Becarios/as.			
Dimensión	**Indicador**	**Ponderador Indicador**	**Ponderación Dimensión**
1. Antecedentes Establecimiento Educacional	Cantidad de estudiantes matriculados/as.	20%	40%
	Concentración de estudiantes prioritarios sobre matrícula total.	20%	

2. Antecedentes personales: **Ensayo de presentación**	Contenido y argumentación: a) **Análisis del contexto escolar: Identificar, describir y analizar** un (1) foco de mejora que favorezca el avance escolar en el establecimiento educacional en que se desempeña el/la postulante, sustentado en base a datos y/o evidencias concretas.	25 %	60%
	b) Conocimiento Políticas Públicas: Argumentar una alternativa de avance o enriquecimiento del foco de mejora identificado previamente, articulándola con el entorno socio cultural en que se ubica el establecimiento y los marcos referenciales de las políticas para la mejora escolar impulsadas por el Mineduc. **Desarrollo Profesional: Identificar, explicar y argumentar** competencias, habilidades y recursos personales descritos en el MBD&LE que debe desarrollar un/a director/a para instalar prácticas directivas que favorezcan la implementación de la mejora escolar de lo diagnosticado previamente.	25%	
	c) Estructura y organización del texto: Presentar un escrito claro, preciso y coherente con lo solicitado en los puntos anteriores.	10%	

11.4. **Pautas de evaluación**

11.4.1. Las pautas para evaluar cada uno de los criterios de los establecimientos son los siguientes:

a) **Categoría I (Nivel de Educación Básica y/o Educación Media):** Pauta para evaluar cada uno de los criterios de postulantes que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, Servicios Locales de Educación Pública o regidos por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, del Ministerio de Educación.

CRITERIOS	5	3	1
Cantidad de estudiantes matriculados/as	800 o más estudiantes matriculados/as.	Entre 400 y 799 estudiantes matriculados/as.	Hasta 399 estudiantes matriculados/as.
Concentración de estudiantes prioritarios sobre matrícula total.	Igual o superior al 75%	Igual o superior al 50% y menor al 75%	Menor al 50%

b) **Categoría II (Nivel de Educación Parvularia):** Pauta para evaluar cada uno de los criterios de los/as docentes o educadores/as que se desempeñen en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

CRITERIOS	5	3	1
Cantidad de niveles de Educación Parvularia (Sala Cuna, Nivel Medio, Transición) que implementa el establecimiento educacional.	Establecimiento cuenta con 3 niveles de Educación Parvularia	Establecimiento cuenta con 2 niveles de Educación Parvularia	Establecimiento cuenta con 1 nivel de Educación Parvularia
Índice de vulnerabilidad del establecimiento de Educación Parvularia (IV), a partir de la matrícula de EE Educación Parvularia cierre 2025, reportada al Ministerio de Desarrollo Social.	IV mayor o igual a 80%	IV menor a 80% y mayor o igual a 60%	IV 60 menor a 60%

c) **Categoría III (Nivel de Educación Técnico Profesional):** Pauta para evaluar cada uno de los criterios de postulantes que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, Servicios Locales de Educación Pública o regidos por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, del Ministerio de Educación.

CRITERIOS	5	3	1
Cantidad de estudiantes matriculados/as	800 o más estudiantes matriculados/as.	Entre 400 y 799 estudiantes matriculados/as.	Hasta 399 estudiantes matriculados/as.
Concentración de estudiantes prioritarios sobre matrícula total.	Igual o superior al 75%	Igual o superior al 50% y menor al 75%	Menor al 50%

11.4.2. La pauta para evaluar el ensayo motivacional independiente de la categoría a la que el/la docente y/o educadora postule, es la siguiente

Ítem	5 (avanzado)	3 (intermedio)	1 (básico)
Análisis del contexto escolar educativo	En el ensayo se identifica, describe y analiza un foco de mejora que favorece el avance escolar en el EE en que se desempeña el/la postulante, sustentado en base a datos y/o evidencias concretas.	En el ensayo se identifica, describe y analiza un foco de mejora que favorece el avance escolar en el EE en que se desempeña el/la postulante, sin embargo, el fundamento incorporado no considera datos ni evidencias concretas.	En el ensayo se identifica y describe un o ningún foco de mejora que favorece el avance escolar en el EE en que se desempeña el/la postulante, sin embargo, no hay un análisis de este, y con ello no se consideran datos y/o evidencias concretas. O bien no se identifica un foco de mejora

Conocimiento Políticas Públicas y Desarrollo profesional	En el ensayo se evidencia que la solución propuesta considera al menos dos (2) políticas públicas para la mejora escolar impulsadas por el Mineduc, incluyendo al menos un (1) referente propio de la categoría a la cual postula. En el ensayo se explicita al menos un (1) recurso personal que debe desarrollar un/a director/a para implementar la mejora educativa propuesta.	En el ensayo se evidencia que la solución propuesta considera solo una (1) política pública para la mejora escolar impulsada por el Mineduc. En el ensayo se explicita al menos un (1) recurso personal que debe desarrollar un/a director/a para implementar la mejora educativa propuesta.	En el ensayo se evidencia que la solución propuesta considera solo una (1) o no considera ninguna política pública para la mejora escolar impulsada por el Mineduc, y no se menciona recursos personales que los/as directores/as deban desarrollar para implementar la mejora educativa propuesta. O bien, no se consideran políticas públicas.
Estructura y organización del texto	El ensayo incorpora lo solicitado de manera explícita, en un lenguaje claro y preciso. Se evidencia una estructura organizada y coherente con lo solicitado.	El ensayo incorpora lo solicitado en un lenguaje claro, aunque redundante y/o carente de precisión. Se evidencia una estructura coherente con lo solicitado.	El ensayo incorpora lo solicitado, pero de manera implícita o poco clara, por lo que es necesario deducir o interpretar lo escrito. Y/o No se evidencia estructura, ni coherencia con lo solicitado.

11.5. La Comisión elaborará, respecto de cada Categoría, un Acta de Evaluación y Selección, en la que se dejará constancia, en orden decreciente, de la puntuación obtenida por cada uno/a de los/as postulantes, por cada macrozona y categoría referidos en el numeral 4.

Dichas Actas serán los antecedentes fundantes de la adjudicación.

11.6. Los/as postulantes serán asignados/as a los distintos diplomados, según las macrozonas y categorías referidos en el numeral 4, hasta completar los cupos disponibles para cada macrozona, considerando la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Educación y la oferta de cursos.

Los/as postulantes seleccionados/as serán asignados/as a las macrozonas referidas en el punto 4.3., según la comuna de su domicilio laboral. Sin perjuicio de lo anterior, y en casos justificados los postulantes seleccionados podrán ser asignados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas a macrozonas distintas a la de su domicilio laboral, de acuerdo con el número de cupos disponibles para cada una de ellas, la oferta de cursos y al presupuesto vigente.

No se aceptarán solicitudes de cambios por parte de los/a profesionales de la educación postulantes, sean éstos de institución ejecutora, macrozona o categoría.

11.7. En caso de empate en el puntaje resultante de la evaluación y ponderación, se acudirá a los criterios de prioridad para seleccionar a los postulantes, según lo establecido en el artículo 13 del Estatuto Docente, considerándose especialmente las siguientes circunstancias, cuando proceda, en el orden que se indica:

a) Trabajar en un establecimiento con alta concentración de estudiantes prioritarios, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 50 del Estatuto Docente, o que tenga una alta concentración de estudiantes con necesidades educativas especiales, o en establecimientos educacionales rurales uni, bi o tri docentes, así como aquellos multigrado o en situación de aislamiento o con alta concentración de estudiantes de ascendencia indígena o multicultural, de acuerdo a lo que defina el reglamento.

b) Estar contratado en un establecimiento educacional que se encuentre bajo el promedio nacional del sistema de evaluación regulado en los párrafos 2° y 3° del Título II de la Ley N° 20.529.
c) El grado de relación entre la función que ejerce el profesional en el establecimiento y los contenidos del programa al cual postula.

En caso de que el empate persista, se priorizará a los/as postulantes que no hayan participado previamente del Plan de Formación de Directores. Si con la aplicación de tal criterio se mantuviera el empate, se acudirá al criterio de zona extrema para determinar la selección de los postulantes. Si con la aplicación de tal criterio nuevamente se mantuviera el empate entre dos o más postulantes, se determinará la selección en atención a la fecha y hora de postulación.

11.8. Las Actas de Evaluación y Selección de cada Categoría, podrán contener listas de espera, las que operarán en el caso de que un/a seleccionado/a renuncie a su opción o se encuentre imposibilitado para hacer uso de la beca, en estricto orden de puntaje, según cada macrozona y/o categoría y de acuerdo al número de vacantes producidas. La aplicación de la lista de espera se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Educación.

11.9. Los/as postulantes seleccionados/as serán notificados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, de conformidad a lo previsto en el numeral 6 de las presentes Bases. Los/as postulantes que queden en lista de espera o sean declarados inadmisibles, serán informados a través de las actas publicadas en la página web del CPEIP.

Posteriormente el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas comunicará a través de la página web del CPEIP www.cpeip.cl, los resultados de las postulaciones y la nómina de los/as seleccionados/as para participar del "Plan de Formación de Directores 2026, por cada Categoría. Esta publicación deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde el cierre del plazo para ingresar las postulaciones. De ser necesario dicho plazo podrá prorrogarse hasta por veinte (20) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

12. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA BECA.

12.1. Los/as seleccionados/as tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha del envío de los resultados de la selección para informar al Centro la aceptación o el rechazo de la beca. Dicha aceptación o rechazo deberá comunicarse a través de la plataforma en la que se realizó la postulación, accesible desde el sitio web del CPEIP www.cpeip.cl.
En caso de que los/as seleccionados/as no comuniquen su aceptación o rechazo en el plazo establecido, se entenderá que renuncian al proceso.

12.2. De operar la lista de espera y de acuerdo a ésta, se dará aviso al nuevo/a seleccionado/a de conformidad a lo previsto en el numeral 6 de las presentes Bases. El nuevo/a seleccionado/a deberá manifestar si acepta o rechaza la beca en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación de su selección. **Si el/la beneficiado/a no confirma la aceptación dentro del plazo referido, se entenderá que rechaza la beca**.

12.3. El rechazo produce efectos inmediatos e irrevocables, no pudiendo el/la beneficiario/a seleccionado/a retractarse una vez informada su decisión, o una vez transcurrido el plazo referido en los numerales anteriores sin que la hubiera comunicado.

13. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO.

13.1. La Subsecretaría de Educación aprobará las nóminas y adjudicará las becas para cursos del "Plan de Formación de Directores 2026 para cada Categoría, mediante acto administrativo. En el o los actos administrativos que se dicten, se deberá incluir la individualización de los/as postulantes, el puntaje obtenido y curso para el cual hubiere sido seleccionado/a.

El resultado final del concurso será difundido a través de la página web www.cpeip.cl. La adjudicación, además, deberá ser notificada a los/as postulantes de conformidad a lo previsto en el numeral 6 de las presentes Bases.

Los/as postulantes cuyas postulaciones hubiesen sido declaradas inadmisibles o que no fuesen adjudicados/as, podrán recurrir en contra de la decisión de la autoridad, conforme a los medios dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

13.2. Los/as adjudicados/as deberán firmar un convenio de beca con la Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, de acuerdo con los términos establecidos en estas Bases, y en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, el cual le será remitido por los medios previstos en el numeral 6 de las presentes Bases.

Este convenio deberá ser remitido a la Oficina de Partes del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, ubicada en camino Nido de Águilas Nº 14.557, comuna de Lo Barnechea, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de envío de la notificación al correo electrónico registrado al momento de la postulación, donde se indica que debe descargar los documentos convenios y pagaré para tramitar su beca. **La no recepción de los convenios o del documento referido en el numeral 17 de estas Bases, se entenderá como renuncia**.

El convenio podrá ser suscrito a través de Firma Electrónica Avanzada, debidamente autorizada por un prestador de Servicios de Certificación (PSC) que cuente con la acreditación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en cuyo caso deberá remitirse, junto con todos sus antecedentes, al correo consultas.pfd@mineduc.cl dentro del mismo plazo y las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, el/la beneficiado/a tendrá la calidad de becario/a, quedando obligado al cumplimiento de todos los compromisos inherentes a su condición de becario/a.

14. BENEFICIOS DE LA BECA.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Nº 44, de 2011, del Ministerio de Educación, los beneficios que se otorgarán a cada becario/a son los siguientes:

14.1. **Arancel y/o matrícula.**

Financiamiento correspondiente al 100% del costo total del diplomado de formación que le sea adjudicado, el cual será pagado directamente a la Institución de Formación que ejecute dicho diplomado.

14.2. **Asignación de manutención.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto N° 44, de 2011 del Ministerio de Educación se debe pagar manutención a los becarios, la cual corresponde a una asignación de dinero para gastos de traslado. Sin embargo, para esta convocatoria los cursos del "Plan de Formación de Directores 2026" se implementarán en modalidad e-

Learning. Por lo tanto, al no requerir presencialidad del becario no corresponde el pago de manutención ni asignación por gastos de traslado.

15. OBLIGACIONES DEL/A BECARIO/A.

El/la becario/a deberá cumplir las siguientes obligaciones:

15.1. Iniciar el curso de formación en la fecha establecida por la Institución respectiva.
15.2. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Institución que imparta el diplomado de formación.
15.3. Entregar toda la documentación solicitada por la Subsecretaría de Educación, a través del Centro y por las entidades que imparten los programas formativos.
15.4. Aprobar en tiempo y forma el diplomado de formación del que participen.
15.5. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios durante el período establecido por la respectiva Institución.
15.6. Acreditar la obtención de la certificación de aprobación del diplomado o equivalente, así como el cumplimiento de sus obligaciones, una vez finalizada la beca y de acuerdo a los plazos y condiciones señalados en los respectivos convenios de becas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente descritas, sin causa justificada, la Subsecretaría de Educación estará facultada para terminar anticipadamente la beca y exigir la restitución total de los beneficios económicos entregados, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y lo dispuesto en el artículo 13 bis del Estatuto Docente, esto es, no podrá acceder a nuevos cursos o programas de formación durante el plazo de dos años. Dicho incumplimiento deberá ser declarado por la Subsecretaría de Educación, mediante resolución fundada, previa audiencia del interesado.

16. OBLIGACIONES DE RETRIBUCIÓN.

Una vez finalizada su participación en un curso de formación, y según lo dispuesto en el artículo 13, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 1996, del Ministerio de Educación, los/as beneficiarios/as tendrán la obligación de laborar en el sector subvencionado o en alguno de los establecimientos a que se refiere el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, durante el año escolar siguiente. Con todo, si la beca se realizare durante los dos primeros meses del año, el compromiso de permanencia se referirá al año respectivo.

En el caso de que el Becario provenga de un establecimiento de educación parvularia financiado con aportes regulares del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, éste tendrá como obligación de retribución la de laborar, durante el año siguiente en establecimientos de educación parvularia de la misma naturaleza. Con todo, si la beca se realizare durante los dos primeros meses del año, el compromiso de permanencia se referirá al año respectivo.

Lo anterior deberá acreditarse a la Subsecretaría de Educación, por medio de un contrato de trabajo o por un documento vigente que acredite su situación laboral en dicho establecimiento educacional, esto debe ser enviado dentro de los próximos 360 días corridos después del cumplimiento de la permanencia referida en los párrafos anteriores. El/la becario/a deberá hacer llegar la documentación requerida a través de la plataforma de retribución https://rendicionpfd.mineduc.gob.cl/cpeip-rendiciones.

17. GARANTIA DE LA BECA.

El/la becario/a deberá suscribir un pagaré a favor de la Subsecretaría de Educación, en garantía por el valor total de los beneficios otorgados por concepto de esta beca. Dicho formulario de pagaré será proporcionado por esta Subsecretaría, el que deberá ser firmado ante notario/a público/a y se extenderá de acuerdo a las siguientes instrucciones:

17.1. Deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se faculta a la Subsecretaría de Educación, para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuese de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del/la becario/a de una o más de las obligaciones convenidas, en el contexto de la presente convocatoria, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

17.2. El/la becario/a deberá declarar que todas las obligaciones derivadas del pagaré se contraen en el carácter de indivisibles, para todos los efectos legales y en especial aquellos contemplados en los artículos 1526 N°4 y 1528 del Código Civil.

17.3. El/la becario/a deberá liberar a la Subsecretaría de Educación de la obligación de protesto; pero si optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma bancaria o notarial, a exclusiva elección de dicha Subsecretaría de Estado.

17.4. Se constituirá domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del instrumento, en la comuna y ciudad de Santiago, en las oficinas que corresponde el lugar de pago del pagaré, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

17.5. **Los gastos en que incurra el/la becario/a para la obtención de estos documentos serán de su responsabilidad y no serán restituidos por la Subsecretaría de Educación.**

17.6. Este documento deberá ser remitido, a las oficinas del Plan de Formación de Directores, ubicadas en camino Nido de Águilas Nº 14.557, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de envío de la notificación al correo electrónico registrado al momento de la postulación, donde se indica que debe descargar el pagaré para tramitar su beca, es decir, junto con el convenio referido en el numeral 13 de las presentes Bases.

18. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL/LA BECARIO/A.

18.1. La Subsecretaría de Educación exigirá la restitución de la totalidad de los beneficios económicos entregados respecto de quienes sean eliminados, suspendan o abandonen sus programas sin causa justificada y calificada por esta Subsecretaría de Estado. La restitución referida se exigirá también en el caso de quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario, establecidas en el presente instrumento o hayan alterado sus antecedentes o informes.

18.2. Por último, de conformidad a lo previsto en el artículo 13 bis del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, el/la profesional de la educación que incumpla sin justificación las obligaciones que le impone su participación en las acciones formativas certificadas por el Centro, no podrá acceder a nuevos cursos o programas de formación durante el plazo de dos (2) años. Dicho incumplimiento deberá ser declarado por el Centro mediante resolución fundada, previa audiencia del interesado.

19. SOLICITUDES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE LA BECA.

19.1. La Subsecretaría de Educación, a través del Centro, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, aceptará solicitudes por parte del/a becario/a para poner término anticipado a la beca. Para estos efectos, se seguirá el procedimiento administrativo establecido en la Ley Nº 19.880.

19.2. El/la becario/a deberá presentar su solicitud por escrito, mediante carta certificada dirigida a la dirección Nido de Águilas Nº 14557, comuna de Lo Barnechea, Santiago, o a través de correo electrónico dirigido a consultas.pfd@mineduc.cl indicando los motivos de su solicitud y acompañando los antecedentes que estime necesarios para acreditar su situación.

19.3. La Subsecretaría de Educación, podrá hacer efectivo el pagaré, solicitar la devolución de los recursos entregados o iniciar las acciones que correspondan a objeto de obtener la íntegra restitución de estos recursos, conforme a lo estipulado en el convenio de beca, en aquellos casos en que la interrupción se estime injustificada, por medio de resolución fundada.

20. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas Bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

21. MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

21.1. En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las postulaciones, por acto administrativo fundado, la Subsecretaría de Educación, podrá introducir modificaciones a las presentes Bases y/o a los Anexos aprobados en las mismas, hecho que se comunicará a través de su publicación en la página web www.cpeip.cl

21.2. En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá a los postulantes de la presente convocatoria, una prórroga del plazo en la postulación de cinco (5) días corridos, a contar de la fecha de publicación de la modificación. Igual prórroga podrá otorgarse en el evento de producirse caso fortuito o fuerza mayor que afecte al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, debidamente calificado por el Ministerio de Educación y que impida, de cualquier modo, la postulación de los/as interesados/as a la convocatoria que por este acto se aprueba, lo que será comunicado de la misma forma.

ANEXO 1



BECAS DE ESTUDIOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DE DIRECTORES CONVOCATORIA 2026

DECLARACIÓN JURADA

(No es necesario firmar ante notario/a)

En_____con fecha _____ yo, _____
(Lugar de la declaración) (Fecha de la declaración), (Nombres y Apellidos)

Cédula Nacional de Identidad número_____, de nacionalidad_____, y con domicilio en _____, comuna de _____ de la ciudad de _____, declaro:

1. Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile, sin perjuicio de que lo declarado en este numeral pueda ser objeto de verificación o acreditación permanente.

2. Haberme desempeñado a lo menos durante tres años como profesional de la educación en establecimientos educacionales o en establecimientos de educación parvularia, financiados con aportes regulares del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

3. No mantengo morosidad u obligación pendiente con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a, como tampoco tener morosidad derivadas del crédito solidario o del crédito con aval del Estado.

4. No encontrarme actualmente formalizado/a en un proceso penal, ni haber sido condenado/a por crimen o simple delito.

5. Tener pleno conocimiento de las Bases que rigen mi postulación, documentos publicados en la página web del CPEIP www.cpeip.cl y de los que se solicitarán al momento de postular.

6. Tener en cuenta las características y/o requisitos necesarios para participar en el "Plan de Formación de Directores 2026".

7. Comprometerme, en caso de ser seleccionado y me adjudique la beca, a informar oportunamente de mi decisión de aceptar o rechazar la beca, y en el primer caso, a aprobar en tiempo y forma el programa de formación del que participaré, de acuerdo a lo establecido en las Bases.

8. Autorizar expresamente al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) para efectuar las comunicaciones y notificaciones previstas en las presentes Bases a través de la plataforma accesible desde el sitio web y/o del correo electrónico consultas.pfd@mineduc.cl al correo que registre al momento de postular a la beca.

9. Autorizar a la Institución en la que cursaré el programa, a compartir información con el Ministerio respecto de mis notas, asistencia y desarrollo del programa que curse.

10. Declaro tener pleno conocimiento de lo señalado en el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, Estatuto Docente, el cual se refiere a

los requisitos que deben cumplir los profesionales de la educación que postulen a los programas, cursos y actividades de formación para el desarrollo, que imparta el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, como también los que postulen a sus becas, según lo dispuesto en el artículo 13, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, los/as beneficiarios/as tendrán la obligación de laborar en el sector subvencionado o en alguno de los establecimientos a que se refiere el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, durante el año escolar siguiente. Con todo, si la beca se realizare durante los dos primeros meses del año, el compromiso de permanencia se referirá al año respectivo.

11. En el caso de que el Becario provenga de un establecimiento de educación parvularia financiado con aportes regulares del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, éste tendrá como obligación de retribución la de laborar, durante el año siguiente en establecimientos de educación parvularia de la misma naturaleza. Con todo, si la beca se realizare durante los dos primeros meses del año, el compromiso de permanencia se referirá al año respectivo.

12. Asimismo, declaro tener pleno conocimiento de lo señalado en el Artículo 13 bis, del mismo estatuto, el cual señala: *"El profesional de la educación que incumpla sin justificación las obligaciones que le impone su participación en las acciones formativas referidas en el artículo 12 quáter, no podrá acceder a nuevos cursos o programas de formación durante el plazo de dos años. Dicho incumplimiento deberá ser declarado por el Centro mediante resolución fundada, previa audiencia del interesado"*.

13. **Autorizar expresamente al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) a obtener y/o solicitar de las instituciones que al efecto se requiera, los antecedentes que resulten necesarios para la adecuada evaluación de mi postulación.**

Firma del postulante
RUT

ANEXO 2



PATROCINIO

Yo, _____,
(nombre de quien firma)

Rut _____, en mi calidad de _____ del establecimiento
(sostenedor/a-director/a)
educacional _____,
(nombre establecimiento educacional)

RBD* _____, en el cual se desempeña _____,
(nombre
postulante)

vengo en otorgar mi patrocinio y en expresar mi compromiso e interés en el aprovechamiento de las actividades de aprendizaje a las cuales postula, para el mejoramiento continuo de la institución.

Se expide este documento a petición del interesado en _____ a
(ciudad)
_____.
(fecha)

_____ _____

FIRMA Y TIMBRE

EMPLEADOR/A - DIRECTOR/A **EMPLEADOR/A - DIRECTOR/A**

* En caso de que exista un postulante que su EE de Educación Parvularia no se encuentre asociado a un RBD en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), y sólo tenga un ID, el o la postulante deberá enviar un correo a consultas.pfd@mineduc.cl con datos personales (nombre-RUT-teléfono de contacto) y datos del EE donde trabaja, con la finalidad de apoyar el proceso de su postulación, con un plazo máximo de comunicación una semana antes del cierre de la postulación.

ANEXO 3

FORMULARIO DE POSTULACIÓN A LA BECA DE FORMACIÓN DE DIRECTORES

Estimado/a postulante:

La información contenida en el presente formulario se encuentra disponible en el sitio web de postulación. Si usted está postulando de manera virtual por medio de la Plataforma de Postulación, **no debe completar este documento en papel**. Para aquellas personas que no pueden realizar la postulación online por motivos extraordinarios, se ha puesto a disposición este Formulario en versión imprimible. En relación a esto último, si usted va a realizar su postulación por papel, deberá presentar todos los documentos solicitados en las Bases 2026, de acuerdo al formato establecido en ellas, adjuntando además un CD con toda la documentación requerida en archivos en formato PDF, DOC o DOCX de no más de 10Mb cada uno.

Usted debe completar todos los campos solicitados. En algunos casos deberá marcar la alternativa que corresponda y en otros casos, escribir la información solicitada. Asegúrese de adjuntar la documentación solicitada para el presente concurso, acorde a lo señalado en las Bases.

FORMULARIO DE POSTULACIÓN A LA BECA DE FORMACIÓN DE DIRECTORES

1. Antecedentes personales del/la postulante.

Primer Nombre			
Segundo Nombre			
Apellido Paterno			
Apellido Materno			
Rut		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Sexo	
Dirección Personal		Ciudad	
Comuna		Región	
Correo electrónico			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Si tiene nacionalidad extranjera debe adjuntar el Certificado de Permanencia definitiva en Chile otorgado por la autoridad correspondiente.			
Adjuntar Declaración Jurada (Anexo 1) y Patrocinio (Anexo 2) según formato disponible, sección Documentos.			

2. Antecedentes laborales del/la postulante.

Marque el tipo de Establecimiento Educacional al que pertenece.	Municipal DAEM	
	Corporación Municipal	
	Servicio Local de Educación (SLE)	
	Particular Subvencionado	

	Administración Delegada	
	Educación Parvularia (SLE, Particular Subvencionado, Municipal – Corporación, Administración Delegada, Municipal DAEM, Integra, VTF, Párvulo - SLE, CAD)	
Marque el Cargo que desempeña actualmente en el Establecimiento	Director(a)	
	Jefe/a Unidad Técnico-Pedagógica	
	Docente de aula	
	Profesor/a Encargado/a del EE	
	Inspector/a General	
	Orientador/a	
	Planta directiva (sub-director/a)	
	Planta técnico-pedagógica	
	Otra en el establecimiento	
	Otra fuera del establecimiento	
	Otro cargo por SEP	
	N/A	
Para efectos de Acreditar su **Experiencia** Profesional, debe adjuntar tantas resoluciones de nombramiento y/o contrato laboral corresponda como respaldo. En caso de no presentarlo se aceptará solamente un certificado emitido por el sostenedor/a, que acredite lo expuesto en el párrafo anterior.		

3. Antecedentes académicos y profesionales del/la postulante.

Antecedentes académicos del/la postulante

Título Académico			
Nombre de la Institución Educacional			
Año		País	
Adjuntar el Certificado de Título Académico. En caso de que sea habilitado y/o autorizado también debe adjuntar la documentación que lo acredite.			

Antecedentes profesionales del/la postulante

Experiencia laboral vigente			
Cargo			
Nombre del Establecimiento			
RBD* Establecimiento		Años en el cargo	
Dirección del Establecimiento			
Comuna del Establecimiento		Región	
Ciudad			
Categoría a la que postula:			

*En caso que exista un postulante que su EE de Educación Parvularia no se encuentre asociado a un RBD en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), y sólo tenga un ID, el o la postulante deberá enviar un correo a consultas.pfd@mineduc.cl con datos personales (nombre-RUT-teléfono de contacto) y datos del EE donde trabaja, con la finalidad de apoyar el proceso de su postulación, con un plazo máximo de comunicación una semana antes del cierre de la postulación.

4. Antecedentes Motivacionales del/la Postulante.

A continuación, usted deberá presentar un breve ensayo que evidencie su capacidad para realizar un diagnóstico de 1 foco de mejora que favorezca el avance escolar de los aprendizajes en su establecimiento y dar solución a él tomando en cuenta las políticas educativas y los recursos personales descritos en el MBD&LE para Categoría I y MBDLEP para Categoría II, que debe desarrollar un director o directora para implementar el avance escolar del foco de mejora diagnosticado. Debe hacerlo utilizando Fuente Arial, Tamaño 11, Interlineado Simple, Márgenes Normales y no debe superar los **2900 caracteres.** **IMPORTANTE: Para realizar la redacción del texto, se solicita dirigirse a los puntos: 11.3 y 11.4 de las bases concursales.**

ANEXO 4
DEFINICIONES

Para los efectos del presente concurso, se entenderá por:

Adjudicatario/a: Aquel/la postulante incorporado/a en la nómina contenida en la resolución exenta de adjudicación, a quien ha sido notificada su selección y ha aceptado la correspondiente beca en la forma prevista en el numeral 12 de las presentes Bases.

Beca: Conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por el Ministerio de Educación para cursar cursos de formación, consistente en un monto equivalente al 100% del costo total del curso de formación correspondiente y una asignación de manutención, según la forma que se determine en las presentes Bases.

Becario/a: Aquel participante del presente concurso que ha sido seleccionado, aceptando la beca y cuyo convenio ha sido firmado y aprobado mediante acto administrativo totalmente tramitado.

Docentes Directivos: Son aquellos profesionales de la educación que ejercen funciones de carácter profesional superior, que sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función o del cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso tercero del artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación y que conlleva tuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios menores, y respecto de los estudiantes.

Funciones docentes: De acuerdo al Decreto 352/2003, artículo 2° que reglamenta el ejercicio de la función docente, se entenderá: "Realizan función docente las personas que cumplen funciones de docencia de aula, técnico-pedagógicas y directivas, ya sea en la actividad concreta y práctica frente a los estudiantes en actividades de apoyo o complemento de la docencia de aula o en la conducción de un establecimiento educacional."

Funciones de profesional de la educación: Son funciones de los profesionales de la educación la docente, educador/a de párvulos y la docente-directiva, además de las diversas funciones técnico-pedagógicas de apoyo", de acuerdo con lo señalado en el artículo 5° del Estatuto Docente.

Modalidad dominante: Sistema a través del cual se imparte el curso de formación, ya sea b-learning, presencial, o e-learning.

"Plan de Formación de Directores": Plan destinado a profesionales de la educación, con el propósito de adquirir, desarrollar y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de un establecimiento educacional, el que se ejecuta conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación.

Postulante: Persona natural que presenta sus antecedentes para ser evaluada de acuerdo con las presentes Bases, en los plazos y formas establecidas para dicho efecto.

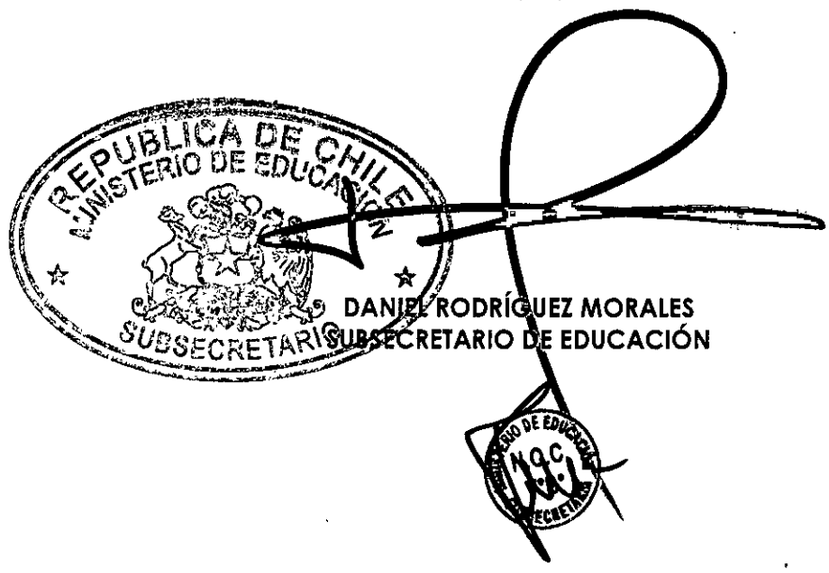
Postulante Seleccionado/a: Aquel que luego de la evaluación de sus antecedentes, es notificado de haber sido escogido/a para la realización del curso correspondiente a su categoría, de acuerdo al lugar que ocupaba en el ranking de evaluación, conforme al numeral 11.6 de estas Bases.

Postulación inadmisible: Se considerará que una postulación es inadmisible cuando no cumple íntegramente con los requisitos de postulación establecidos en las presentes Bases.

Profesional de la Educación: Personas que poseen título de profesor/a o educador/a concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo con las normas legales vigentes. Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido

por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.cpeip.cl



DANIEL RODRÍGUEZ MORALES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- CPEIP	1c
- Archivo	1c
- Oficina de partes	1c
Total	**3c**

Exp. N° 20393-2026